



D.O.
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA SERVIMAX-SERVICIOS-
GLOBALES S.A.

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

USD\$.20.000,00

QUITO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



Factura: 002-001-000007355



20151701032001330



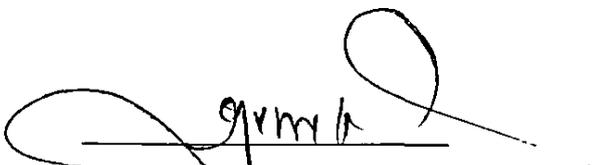
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032001330

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVIMAX-SERVICIOS-GLOBALES S.A.

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BURBANO VALENZUELA MICHEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603152
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MICHEL BURBANO VALENZUELA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1708603152

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-001-000007354



20151701032P02749



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701032P02749					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interveniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURBANO VALENZUELA MICHEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708603152	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	EGUIGUREN RIOFRIO FELIX SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102072848	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interveniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



2015-17-01-32-P-

U... 001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA**

SERVIMAX-SERVICIOS-GLOBALES S.A.

CUANTÍA: USD \$ 20.000,00

DI: 5 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY LUNES VEINTE Y UNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: EL SEÑOR MICHEL BURBANO VALENZUELA, CASADO, LICENCIADO EN FINANZAS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, EL SEÑOR FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO, CASADO PERO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA,

POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL INDICADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE AUTORIZAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** INTERVIENEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL SEÑOR **MICHEL BURBANO VALENZUELA,** CASADO, LICENCIADO EN FINANZAS, DE



NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, EL SEÑOR **FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO**, CASADO PERO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, POR SUS PROPIOS Y EXCLUSIVOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES A ESTE ACTO SON CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PROPIO RESPECTIVAMENTE.

002

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: LOS COMPARECIENTES **MICHEL BURBANO VALENZUELA Y FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO**, DECLARAMOS EXPRESAMENTE QUE HEMOS RESUELTO UNIR NUESTROS CAPITALES, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENÚMERAN: **TERCERA.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES LA DE **SERVIMAX-SERVICIOS-GLOBALES S.A.- ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD:** LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES ECUATORIANA.- **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- PLAZO: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE CIEN AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA ESTE OBJETO.- **ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL Y FINALIDADES DE LA SOCIEDAD SERÁ: ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.- **ARTICULO SEIS.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR INVESTIGACION, DESARROLLO Y ASESORAMIENTO EN DIFERENTES AREAS RELACIONADAS AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO REALIZAR COMPRAS, IMPORTACIONES O CUALQUIER ACTO QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA O COMISIONISTA DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR; ASÍ MISMO, PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O EMPRESAS DE SIMILAR OBJETO SOCIAL, SEAN

NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA PROYECTOS O TRABAJOS DETERMINADOS O PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN GENERAL, FORMANDO ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO PERMITIDO POR LA LEY. INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, CORPORACIONES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS O ENTES COMERCIALES; ADQUIRIR PARA SÍ MISMA ACCIONES, PARTICIPACIONES O PARTES BENEFICIARIAS DE OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS; ACEPTAR Y EJERCER AGENCIAS Y REPRESENTACIONES DE TERCEROS, NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LA LEY, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.- TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SIETE.- DEL CAPITAL: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 20.000,00), DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA.- EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO, DE CADA

UL. 003

UNA DE LOS ACCIONISTAS, CONFORME SE DESPRENDE DEL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
MICHEL BURBANO VALENZUELA	19.990,00	19.990,00	1999	99.5 %
SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO	10,00	10,00	1	0.5%

LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA TENGA PERSONALIDAD JURÍDICA, LO QUE PODRÁ SER OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES:** LAS ACCIONES ESTARÁN CONTENIDAS EN TÍTULOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.- CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES.- TANTO LOS TÍTULOS COMO LAS ACCIONES DEBERÁN SER NUMERADAS Y CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN

PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. EN CASO DE PÉRDIDA DE UN TÍTULO DE ACCIÓN, LA SOCIEDAD LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA DE LAS TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, QUE DEBERÁN HACERSE DE PARTE DE LA COMPAÑÍA Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO, SOBRE LA PROPIEDAD DEL TÍTULO EN MENCIÓN.- LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE TRÁMITE, DEBERÁN SER PAGADOS POR EL INTERESADO.- **ARTÍCULO NUEVE.- REPRESENTACIÓN ANTE LA SOCIEDAD:** LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE ELLA O POR PODER.- CADA ACCIONISTA NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO DE ACCIONES.- ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.- **TÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIEZ.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** LA SOCIEDAD ESTARÁ

004

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- EL PRESIDENTE DE LA MISMA LA PRESIDIRÁ Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- A SU FALTA SE DESIGNARÁ UNO EN SU REEMPLAZO.- TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLVERÁ TODOS LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD QUE LE COMPETEN POR LEY Y ESTATUTOS O QUE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO SUS MIEMBROS. LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA PRIMERA SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO; LA SEGUNDA, CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE; Y EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. LAS CONVOCATORIAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL POR LA PRENSA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL



DE LA COMPAÑÍA. EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. EN LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO A LA LEY. **ARTÍCULO DOCE.- DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES: **A)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE DICHO ORGANISMO; **B)** CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; **C)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL; Y, **D)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO TRECE.- DEL GERENTE GENERAL:** SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A)** TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD; **B)** SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; **C)** SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **D)** EN FIN, TENDRÁ LAS MÁS

005

AMPLIAS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE PROHIBA LA LEY.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO CATORCE.- DEL COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ANUAL ORDINARIA, NOMBRARÁ UN COMISARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE.- LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO QUINCE.- BALANCE GENERAL:** EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL.- **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- RESERVA LEGAL:** LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA EMPRESA QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA COMPLETAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- PAGO DE DIVIDENDOS:** EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES EN

LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

LA SOCIEDAD MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS

006

DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS ACCIONISTAS, PERO NO

RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS.- **TITULO SEXTO: DE**

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN: LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS

PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA

LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN

LIQUIDADOR Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL

GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD O QUIEN HAGA SUS VECES.-

CUARTA.- DECLARACIONES: A) LOS ACCIONISTAS, DE COMÚN

ACUERDO, DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA,

POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE DOS (2) AÑOS, AL SEÑOR MICHEL

BURBANO VALENZUELA, Y COMO PRESIDENTE, POR EL PERÍODO DE

DOS (2) AÑOS AL SEÑOR FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO,

AUTORIZANDO A UNO DE LOS ABOGADOS, QUE SE MENCIONAN MÁS

ADELANTE, A REALIZAR EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO DE LOS

ADMINISTRADORES DESIGNADOS.- EN TODO LO NO DISPUESTO EN ESTE

CONTRATO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS LEGALES

DE LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES.- **B)**

LOS ACCIONISTAS AUTORIZAN EN FORMA EXPRESA AL DOCTOR

SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO Y/O ABOGADO FELIPE RAMÍREZ

SIMANCAS PARA QUE CONSTITUYAN LA COMPAÑÍA Y LA INSCRIBAN

EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS DE LEY ASI COMO; QUEDAN LOS MENCIONADOS PROFESIONALES PARA QUE COMPAREZCAN, SUSCRIBAN Y/O ACTÚEN A NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS Y/O DE LOS ADMINISTRADORES CITADOS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y LOS REPRESENTEN EN LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DE LA COMPAÑÍA Y EN LOS DEMÁS TRÁMITES PERTINENTES QUE SE REQUIERAN EJECUTAR, HASTA LOGRAR EL PLENO FUNCIONAMIENTO Y EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA **SERVIMAX-SERVICIOS-GLOBALES S.A.**, PARA LO QUE NO PODRÁ ALEGARSE FALTA DE PODER O AUTORIZACIÓN EN ESTE SENTIDO, ESTANDO AUTORIZADOS A FIRMAR LOS FORMULARIOS RESPECTIVOS PARA OBTENER DICHAS APROBACIONES.- **C)** LOS ACCIONISTAS, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE, DECLARAN BAJO JURAMENTO EL CONTENIDO INTEGRO DE LA ESCRITURA, RESUMIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PRECEDENTES.- USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE SE



HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO FELIPE RAMÍREZ SIMANCAS,
PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DEL FORO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL
QUINCE GUION CUATRO CERO CUATRO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE
LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y
REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A
LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

007

MICHEL BURBANO VALENZUELA

C.C. 170860315-2

C.V. 006 - 0418



FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO

C.C. 1102072848

C.V. 026 - 0265



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENDUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170860315-2

APellidos y Nombres
 BURBANO VALENZUELA
 MICHEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 United States of America
 Cleveland

FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 MARIA GABRIELA
 PEREZ CORONEL




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO E:43334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BURBANO DAVILA LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VALENZUELA BARRONZA ALEJANDRO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2018-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-30

00037481




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0118 1708603152
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BURBANO VALENZUELA MICHEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Michel Burbano
 170860315-2



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P-02749
 FACTURAS Nº 002-001-000007354

Ratifico en virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo 10 de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es el original del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) úal (es).

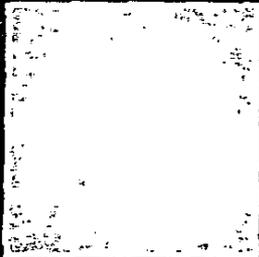
Quito 21 SEPTIEMBRE 2015

Gabriela Cadena Loza
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
2 07 SEP 2006 2

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: JOSE

27321

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: SANTIAGO EGUIGUREN Y CLAUDIA MORENO

A FAVOR DE: _____

EL: 04 de noviembre del 2.004.

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 04 de noviembre de 200 4



ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO

ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

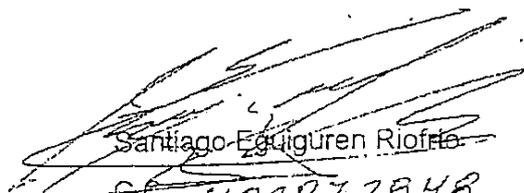
OTORGADA POR: SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRÍO Y
CLAUDIA MORENO SALTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

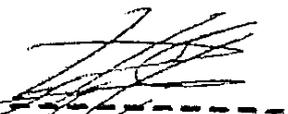
DI. 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves cuatro de noviembre del dos mil cuatro ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparecen el señor Félix Santiago Eguiguren Riofrío y señorita Claudia María Moreno Saltos, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el siguiente contrato de capitulaciones matrimoniales: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte, el señor Félix Santiago Eguiguren Riofrío, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señorita Claudia María Moreno Saltos, por sus propios y personales. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: El señor Santiago Eguiguren Riofrío y la señorita Claudia Moreno Saltos han decidido contraer matrimonio, y realizar ciertas modificaciones y reservas respecto de la sociedad conyugal que formarán, en los términos de esta escritura pública. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Con los antecedentes expuestos, el señor Santiago Eguiguren Riofrío y la señorita Claudia Moreno Saltos, convienen en lo siguiente: UNO) Los frutos, pensiones, lucro, réditos e intereses de cualquier naturaleza de los bienes muebles e inmuebles que sean o lleguen a ser de propiedad exclusiva de los futuros cónyuges, y que se devenguen durante el matrimonio, no ingresarán a la sociedad conyugal; DOS) Los bienes muebles, inmuebles o derechos de cualquier naturaleza que durante el matrimonio adquieran el señor Santiago Eguiguren Riofrío y la señorita Claudia Moreno Saltos, a cualquier título y por cualquier razón o motivo, no ingresará al haber de la sociedad conyugal, y por tanto, será de propiedad exclusiva de cada uno de los cónyuges; TRES) Los salarios y emolumentos de todo género que en razón de su oficio o profesión perciban el señor

Santiago Eguiguren Ríofrío y la señorita Claudia Moreno Saltos durante el matrimonio, no ingresará al haber de la sociedad conyugal, y por tanto, será de propiedad exclusiva de cada uno de los cónyuges; CUATRO) Durante el matrimonio cada uno de los cónyuges tendrá la administración separada de los bienes propios que les corresponda, así como de los que adquieran durante el matrimonio. De igual modo, las deudas y obligaciones que adquieran o hayan adquirido, gravarán sus respectivos patrimonios exclusivamente, según quien haya adquirido la obligación; y, CINCO) En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil. CUARTA.- ACEPTACION: Las partes aceptan las estipulaciones que anteceden por ser hechas en sus mutuos beneficios e intereses. Cualquiera de las partes queda facultada para inscribir la presente escritura en los Registros Públicos que corresponda. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada Claudia Moreno Saltos, con matrícula profesional ocho mil ochocientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para su otorgamiento se observaron lo preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Santiago Eguiguren Ríofrío
C.C. 1102072848

Claudia Moreno
Claudia María Moreno Saltos
C.C. 1713783232.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

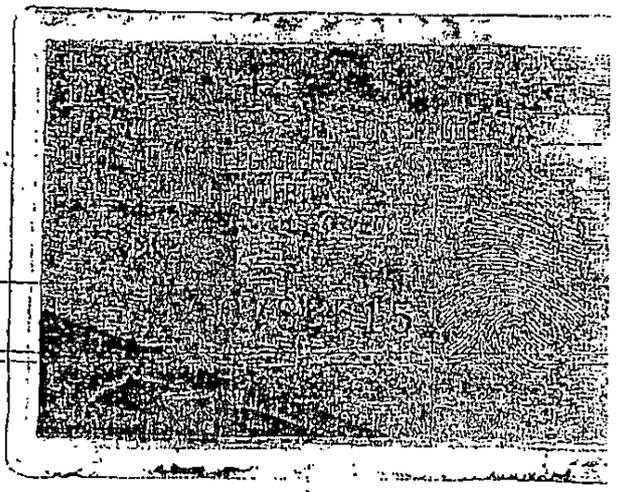
58-10058
NUMERO
130207248
CERU
EGUIGUREN RIGFRIO FELIX SANCHEZ
APellidos y Nombres
QUITO
CANTON



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 5/11 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

4 NOV 2004

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

),
a
s
s
s
n
e
e
a
r
a
e
u
s
in

Cedula de Ciudadanía No. 171375323-2
 MORENO SALTOS CLAUDIA MARIA
 PICHINCHA/ QUITO/ SANTA PRISCILA
 21 JUNIO 1976
 PICHINCHA/ QUITO 0162-09124 F
 GONZALEZ SUAREZ 1976
 Claudia Moreno
 FIRMA DE CEDULADO



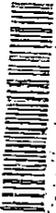
ECUATORIANA ***** V333313322
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FAUSTO AMADO PATRICIO MORENO
 SUSANA ALCIA SALTOS
 QUITO 15/09/2003
 15709/2015
 REN 0785508
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0225 1713753232
 NUMERO CEDULA
 MORENO SALTOS CLAUDIA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 CHAUPICURAN PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO. Que la copia fotostatica que antecede y que obra
 De UEM foja(s) útil(es), sellada y certificada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé
 Quito 4 NOV 2004



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

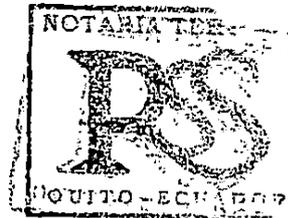
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES,
OTORGADO POR: SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO Y CLAUDIA
MORENO SALTOS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO



[Firma manuscrita]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

14

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 137, repertorio(s) - 57130

Matriculas Asignadas.-
GENER0021550

Jueves. 07 Septiembre 2006, 04:45:09 PM

REGISTRO
INTERINO

[Signature]
REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO

Contratantes.-
EGUIGUREN RIOFRIO FELIX SANTIAGO en su calidad de COMPARECIENTES
MORENO SALTOS CLAUDIA MARIA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- KATTY SALGUERO

CC-0058981



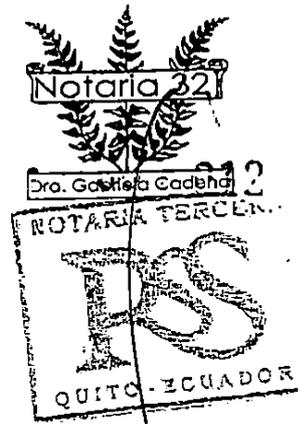
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 027.48
FACTURA Nº 002-001-000007354
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) ual (es).
Quito, 21 SEPTIEMBRE 2015

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 10009 ACTA DE MATRIMONIO FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

\$ 60.00

En CONOCOTO, a PRECE, del mes de NOVIEMBRE del año 200 a las días de la mañana ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte FELIX SALTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO, con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 110207284-8, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil S.O.L.T.E.R.O de profesión Dr. JURISPRUDENCIA de TREINTA Y SEIS años de edad, nacido en EL SAGRARIO-LOJA y domiciliado en CONOCOTO hijo de JORGE ALFREDO EGUIGUREN, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO, de profesión AGRONOMO, domiciliado en SAN RAFAEL y de BLANCA RIOFRIO, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA, de profesión QUEHACER DOMESTICOS, domiciliada en SAN RAFAEL; y por otra, CLAUDIA MARIA MORENO SALTOS, con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº. 171375323-2, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERA de profesión ESTUDIANTE, de VEINTIOCHO años de edad, nacida en QUITO y domiciliada en QUITO hija de FAUSTO AMADO PATRICIO MORENO, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO de profesión, ARQUITECTO domiciliado en QUITO, y de SUSANA ALICIA SALTOS de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADA de profesión QUEHACER DOMESTICOS, domiciliada en QUITO y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: RODRIGO PATRICIO TAPIA CASTRO, JORGE ALFREDO EGUIGUREN BURNEO RAMON ALBERTO LARREA DAVILA, JULIO EFREN JURADO VIVAR, JUAN FRANCISCO MORENO SALTOS, CAROLINA DEL PILAR GUERRERO GONZALEZ y INES MATILDE AYORA ESPINOSA, con cédulas N.110263464-7, 110007731-170406258-5, 171045840-5, 170846380-5, 170698787-0 y 170177990-0, respectivamente.



013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2015 08:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709728
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713240479 RAMIREZ SIMANCAS FELIPE LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **SERVIMAX-SERVICIOS-GLOBALES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/10/2015 08:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

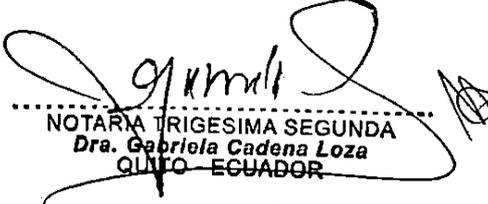
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROCESO 2015-17-01-32-P-02749
FACTURA N° 002-001-00007354
Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo 10 de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) útil (es).
Quito, 21 de Septiembre de 2015

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVIMAX-SERVICIOS-GLOBALES S.A.-** Debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno (21) de Septiembre año dos mil quince.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR
In Notaria



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44797
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4894
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /21/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIMAX-SERVICIOS-GLOBALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: 2 AÑOS; RL: GG B.C.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVIMAX-SERVICIOS-GLOBALES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYÁ	BARRIO: <i>Lumbaji</i>	CIUDADELA:	
CALLE: C DEL ESTABLO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE E	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SITE CENTER	OFICINA No.: TORRE 3 - Oficina 309	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2893898</i> ✓	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0999823377</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE LA ESCUELA DE EQUITACIÓN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MICHEL BURBANO VALENZUELA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170860315-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS <i>Miguel 16600</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 21 OCT 2015 <i>Sr. Richard Vaca C.</i> C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		VA-01.2.1.4-F1	